



## CIRCULAR N° 41

Montevideo, 13 de julio de 2022

Señor Maestro-Inspector y/o Jefe de Oficina:

Para su conocimiento y efectos, cúmplenos transcribir a usted la Resolución N° 17 del Acta N° 128, adoptada por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, del día de la fecha:

“VISTO: estos antecedentes relacionados con la gestión presentada por la Comisión de Normativa.

RESULTANDO: que por la misma eleva el nuevo Reglamento para proveer cargos en carácter interino y suplente de Profesores de Educación Física en Escuelas y Jardines de Infantes dependientes de la DGEIP, sugiriendo derogar las Circulares Nos. 72/11 y 26/14.

CONSIDERANDO: I) que la División Planeamiento Educativo realiza las siguientes sugerencias:

1) En el ítem 4: Lista Doble Cargo, el ítem 4.1 debería constituirse con los profesores efectivos de la misma escuela para cumplir la función a contraturno. Recuérdese que el Estatuto del Funcionario Docente establece que en todo ordenamiento el docente efectivo precede al que no reviste ese carácter del cargo.

2) El ítem 4.2, sería el que aparece como 4.1. En este caso se sugiere la siguiente escrituración: “Docentes efectivos de la jurisdicción ordenados por Art.13 que no tengan dificultades reales para cumplir con los horarios y cometidos del cargo por el cual optan”.

3) El ítem 4.3, sería el que figura como 4.2: Docentes integrantes de la lista de Concursantes.

4.4 Docentes integrantes de la lista A

4.5 Docentes integrantes de la lista B;

II) que la fue considerada por la Dirección General y el Secretario Docente;

III) que la misma fue considerada con fecha 16 de junio de 2022 en la Comisión de Normativa Docente, elevando el proyecto que luce de fojas 20 a 21 de estos obrados;

IV) que la División Jurídica informa que esa División integra la Comisión de Normativa y suscribió el reglamento, tal cual luce su conformidad a fojas 19.

ATENCIÓN: a lo expuesto,



# ANEP

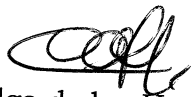
DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
INICIAL Y PRIMARIA

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA, RESUELVE:

- 1°.- Aprobar el nuevo Reglamento para proveer cargos en carácter interino y suplente de Profesores de Educación Física en Escuelas y Jardines de Infantes dependientes de la DGEIP, que luce de fojas 20 a 21 y que forma parte de la presente resolución.
- 2°.- Derogar la Resolución N°5 – Acta N°48 de fecha 30 de agosto de 2011 (Circular N°72/011) y la Resolución N°2 – Acta Ext.N°35 de fecha 11 de abril de 2014 (Circular N°26/014), del Consejo de Educación Inicial y Primaria.
- 3°.- Difundir por circular, incluir en la página web, comunicar a las Inspecciones Nacionales y Departamentales, a la Secretaría de Comisiones y pase a la División Educación para su conocimiento y efectos.
- 4°.-Cumplidas todas las actuaciones, pase al Departamento de Patrimonio Documental de la División Administración General para su archivo.”.

Saluda a usted atentamente.

Dra. María Laura Dalgarrondo  
Prosecretaria

  
Mag. Mtra. Olga de las Heras  
Directora General interina

## REGLAMENTO PARA PROVEER CARGOS EN CARÁCTER DE INTERINO Y SUPLENTE DE PROFESORES DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELAS Y JARDINES DE INFANTES DEPENDIENTES DE LA DGEIP.

Ordenamiento de Profesores o Licenciados en Educación Física.

1. Profesores integrantes de la Lista de Concursantes de Educación Física que no hayan hecho opción.
2. – Lista A - Profesores de Educación Física egresados de los Institutos de Formación durante el año, que por los plazos correspondientes a su egreso no pudieron acceder al último Concurso, ordenados por el puntaje promedial obtenido a su egreso en los Institutos de Formación.
3. –Lista B- Profesores de Educación Física sin concurso vigente
  - 3.1- Profesores con antecedentes calificados y una actividad computada igual o superior a 18,50 ordenados por su calificación.
  - 3.2- Profesores sin antecedentes calificados ordenados por el puntaje promedial obtenido a su egreso en los Institutos de Formación.
4. Lista Doble Cargos.
  - 4.1 Profesores efectivos de la misma Escuela ordenados por Art. 13 del E.F.D para cumplir la función a contraturno.
  - 4.2- Profesores efectivos de la jurisdicción ordenados por Art. 13 del E.F.D.
  - 4.3- Profesores integrantes de la lista de Concursantes.
  - 4.4- Profesores integrantes de la lista A.
  - 4.5- Profesores integrantes de la lista B.

Estas listas permanecerán abiertas a lo largo del año. La lista A se ordenará manteniendo la nota del egreso; y la lista B, incorporando a los docentes a medida que se inscriban, ocupando los últimos lugares de la respectiva lista.

Agotadas todas las listas y mediante la habilitación de Inspección Técnica, se podrá realizar un llamado extraordinario a estudiantes avanzados que serán ordenados de acuerdo al ítem 5.

5- Lista Extraordinaria. Estudiantes de Educación Física

Podrán inscribirse estudiantes de la Licenciatura de Educación Física avanzados, con la práctica docente escolar aprobada y como mínimo el cincuenta por ciento de la carrera aprobada.

Ordenamiento:

- 5.1. Estudiantes con todas las asignaturas aprobadas debiendo sólo créditos.
  - 5.1.1 Con antecedentes calificados.
  - 5.1.2 Sin antecedentes calificados, ordenados por nota parcial registrada en el certificado de estudios.
- 5.2. Estudiantes con una asignatura pendiente o trabajo final pendiente.
  - 5.2.1 Con antecedentes calificados.
  - 5.2.2 Sin antecedentes calificados, ordenados por nota parcial registrada en el certificado de estudios.

5.3. Estudiantes con dos asignaturas pendientes o una asignatura y el trabajo final pendiente.  
5.3.1 Con antecedentes calificados.  
5.3.2 Sin antecedentes calificados, ordenados por nota parcial registrada en el certificado de estudios.

5.4. Estudiantes con tres asignaturas pendientes o dos asignaturas y el trabajo final pendiente.  
5.4.1 Con antecedentes calificados.  
5.4.2 Sin antecedentes calificados, ordenados por nota parcial registrada en el certificado de estudios.

5.5. Estudiantes con cuatro asignaturas pendientes o tres asignaturas y el trabajo final pendiente.  
5.5.1 Con antecedentes calificados.  
5.5.2 Sin antecedentes calificados, ordenados por nota parcial registrada en el certificado de estudios.

## 6-De las inscripciones

Las inscripciones se realizarán en el periodo designado para ello por la autoridad competente en cada jurisdicción departamental del interior y en Montevideo en la Inspección/Coordinación de Educación Física. (máximo dos jurisdicciones)

Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

Título o constancia de estar en trámite. (original y fotocopia)  
Promedio de egreso otorgado por el Instituto de Formación.  
Cédula de Identidad. (original y fotocopia)  
Carne de salud vigente (original y fotocopia)  
Certificados de carecer de antecedentes penales (certificado de buena conducta) y no integrar el registro nacional de violadores y abusadores sexuales (certificado libre de delitos sexuales).  
Registro de vínculos con el estado.  
Aquellos docentes que solo presenten el título sin promedio de egreso serán ordenados al final de lista.

Los docentes titulados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos de homologación, así como los docentes extranjeros con los requisitos exigidos por los estatutos correspondientes.

El ordenamiento emergente de este llamado tendrá validez solamente por el año lectivo en el que se realiza.

Se derogan las Circulares N° 72/11 y 26/14.